



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Medalla de Extremadura.— Decreto 129/2003, de 29 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a la delegación en Extremadura de la Asociación de víctimas del terrorismo 10532

Medalla de Extremadura.— Decreto 130/2003, de 29 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura al Monasterio de San Jerónimo de Yuste 10532

Medalla de Extremadura.— Decreto 131/2003, de 29 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a la Excm. Sra. D^a Florinda Chico Martín 10533

Medalla de Extremadura.— Decreto 132/2003, de 29 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a la Caja Rural de Almendralejo 10534

Medalla de Extremadura.— Decreto 133/2003, de 29 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a D. Luis Pastor Rodríguez 10534

Medalla de Extremadura.— Decreto 134/2003, de 29 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a la Escuela de Arte de Mérida 10535

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Actividades molestas.— Decreto 152/2003, de 29 de julio, que modifica en parte el Decreto 178/1995, de 31 de octubre, de la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura y adscribe la citada Comisión a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente 10535

Lugar de Interés Científico.— Decreto 153/2003, de 29 de julio, por el que se declara lugar de Interés Científico el “Volcán” de El Gasco 10538

Caza.— Corrección de errores a la Orden de 30 de abril de 2003, por la que se establecen los períodos hábiles de caza durante la temporada 2003/04 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura 10541

Consejería de Fomento

Expropiaciones.— Decreto 154/2003, de 29 de julio, declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de San Marcos” 10541

Expropiaciones.— Decreto 155/2003, de 29 de julio, declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de “Depósito en Casas de Don Gómez” 10542

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Centros Docentes Públicos.— Decreto 156/2003, de 29 de julio, por el que se aprueba la fusión, en un único Centro de los Colegios Públicos “El Progreso” y “Santa Engracia”, de la ciudad de Badajoz 10543

Consejería de Desarrollo Rural

Expropiaciones.— Decreto 163/2003, de 29 de julio, por el que se declara la urgente ocupación por Ayuntamiento de Higuera de Vargas, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra núm. 225-A/POL/2002, de “Canalización de aguas pluviales de la carretera Ex-311 al Arroyo en Higuera de Vargas” 10543

Agrupación de Municipios. Subvenciones.— Orden de 30 de julio de 2003, por la que se amplía hasta el 30 de septiembre, el plazo para resolver la concesión de ayudas del fondo de cooperación para Mancomunidades de municipios en Extremadura convocadas por Orden de 24 de abril de 2003 10544

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Universidad de Extremadura. Precios públicos.— Decreto 165/2003, de 29 de julio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2003/2004 10546

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía y Trabajo

Delegación de firma.— Resolución de 31 de julio de 2003, de delegación de firma de determinadas competencias en el Jefe de Servicio de Administración General de la Consejería de Economía y Trabajo 10552

Servicio Extremeño de Salud

Delegación de Competencias.— Resolución de 23 de julio de 2003, de la Secretaría General, sobre delegación de competencias en materia de potestad disciplinaria 10553

III. Otras Resoluciones

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias.— Resolución de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Brozas 10553

Anexo a la Resolución de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Brozas 10576

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Enseñanza no Universitaria. Ayudas.— Resolución de 24 de julio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar, durante el curso 2003/2004, por las Federaciones y Confederaciones de madres y padres de alumnos de ámbito regional y por las Asociaciones de madres y padres de alumnos de Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias sostenidos con fondos públicos, ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura 10554

Consejería de Cultura

Deportes.— Orden de 30 de julio de 2003, por la que se conceden ayudas para la participación en competiciones nacionales de las entidades deportivas extremeñas para el año 2003, conforme a lo dispuesto en la Orden de 13 de marzo de 2003 10555

Universidad de Extremadura

Relaciones de puestos de trabajo.— Resolución de 18 de julio de 2003, del Rectorado, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (funcionarios) 10557

Relaciones de puestos de trabajo.— Resolución de 18 de julio de 2003, del Rectorado, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (laboral) 10566

Relaciones de puestos de trabajo.— Resolución de 18 de julio de 2003, del Rectorado, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (eventual) 10570

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.— Resolución de 25 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Proyecto y obra de modificación de las líneas eléctricas transfronterizas peligrosas para las aves en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 0332011ID065 10571

Concurso.— Resolución de 25 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Construcción de aula para Centro de Interpretación de Ecosistemas Fluviales”. Expte.: 0332011FD007 10572

Consejería de Fomento

Información pública.— Anuncio de 12 de junio de 2003, sobre construcción de explotación minera. Situación: Polígono 39 y 40. Promotor: Río Narcea Recursos, S.A., en Monesterio 10573

Consejería de Cultura

Concurso.— Resolución de 30 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Restauración de la Iglesia de San Mateo en Albuquerque” 10573

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Planeamiento.— Anuncio de 1 de agosto de 2003, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana 10574

Planeamiento.— Anuncio de 1 de agosto de 2003, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana 10575

Planeamiento.— Anuncio de 1 de agosto de 2003, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana 10575

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Normas Subsidiarias.— Edicto de 23 de julio de 2003, sobre modificación de la Normas Subsidiarias ... 10575

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Brozas y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la Tasa establecida de 9,38 euros.

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 129/2003, de 29 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a la delegación en Extremadura de la Asociación de víctimas del terrorismo.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de su Medalla, pretende reconocer, distinguir y recompensar públicamente a quienes, desde dentro o fuera de la región, hayan destacado por sus méritos o por los servicios relevantes prestados a la sociedad extremeña.

Entre los fines de esta Asociación destacan los de aunar a las familias víctimas del terrorismo para, de una forma colectiva, reivindicar derechos y reclamar justicia, prestar la ayuda necesaria, ya sea moral o material a todo aquél que lo necesite y haya sido víctima, él o alguno de sus familiares de la acción terrorista, y promover y asistir en las acciones judiciales necesarias a favor de los mismos. La Asociación cuenta con áreas de trabajo referidas a actividades socioasistenciales, económico-financieras, jurídico-administrativas, prensa y de formación y empleo.

El papel de la Delegación ha sido fundamental para la consecución de medidas políticas sociales, y judiciales que han permitido mejorar la situación de las víctimas, contribuyendo a despertar una gran sensibilidad hacia los que sufren la barbarie terrorista; así como humanizar el trato que se da a las víctimas del terrorismo, a través de la labor realizada por los voluntarios, cubriendo la atención psicológica con profesionales. Está presidida por Manuela Orantos Alonso y en la actualidad, en la región hay 31 personas con la consideración de víctimas del terrorismo, 16 de ellas viudas de asesinados y 15 heridos en atentados.

Esa importante labor en la promoción y divulgación de los valores democráticos, la defensa de los derechos humanos, la pluralidad y la libertad de los ciudadanos, así como la prestación de la ayuda necesaria a las víctimas del terrorismo y a sus familias, le hacen acreedora al más importante galardón regional.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23. q) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, en uso

de la facultad establecida en el artículo 4 del Decreto 10/1990, de 6 de febrero, y tras la deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de julio de 2003,

DISPONGO

Artículo Único.

Se concede la Medalla de Extremadura a la delegación en Extremadura de la Asociación de víctimas del terrorismo.

Dado en Mérida, a 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

DECRETO 130/2003, de 29 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura al Monasterio de San Jerónimo de Yuste.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de su Medalla, pretende reconocer, distinguir y recompensar públicamente a quienes, desde dentro o fuera de la región, hayan destacado por sus méritos o por los servicios relevantes prestados a la sociedad extremeña.

El Monasterio de Yuste fundado en 1408, se sitúa en las estribaciones de la sierra de Gredos, en la comarca natural de la Vera y constituye un importante punto de referencia por su significación histórica y artística, además de la notable belleza natural del entorno donde está ubicado. El convento actual se construyó sobre las ruinas del viejo Monasterio que sirvió de residencia a Carlos V en los dos últimos años de su vida.

En agosto del pasado año se celebró el VI centenario de la Fundación del Monasterio, espacio destinado a la devoción y el arte. Desde 1992, bajo el Palacio de Carlos V se encuentra la Fundación Académica Europea de Yuste que, a través de sus exposiciones, congresos y seminarios, conciertos, publicaciones y demás actos culturales difunde por Extremadura toda aquella parcela del saber, la historia y la cultura.

Esa dilatada labor llevada a cabo por los monjes y los priores de la Orden de San Jerónimo a lo largo de su historia, con una gran dimensión espiritual, la obra callada que esta comunidad religiosa ha llevado a cabo en el Monasterio y su tesón en el mantenimiento y la conservación de la magnífica biblioteca formada por más de 30.000 libros, le hacen acreedor del más alto galardón regional.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23. q) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, en uso de la facultad establecida en el artículo 4 del Decreto 10/1990, de 6 de febrero, y tras la deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de julio de 2003,

DISPONGO

Artículo Único.

Se concede la Medalla de Extremadura al Monasterio de San Jerónimo de Yuste.

Dado en Mérida, a 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

DECRETO 131/2003, de 29 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a la Excm. Sra. D^a Florinda Chico Martín.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de su Medalla, pretende reconocer, distinguir y recompensar públicamente a quienes, desde dentro o fuera de la región, hayan destacado por sus méritos o por los servicios relevantes prestados a la sociedad extremeña.

Florinda Chico es natural de Don Benito. Comenzó a trabajar al terminar los estudios primarios, y realizó trabajos como vendedora de helados, mecanógrafa en la Organización Nacional de Ciegos y como modista en una tienda de tejidos.

En 1947 debutó en el Teatro La Latina de Madrid, donde actuó como vicetiple. En la temporada siguiente fue contratada por Celia Gámez, en cuya compañía permaneció varios años como

segunda figura. En 1961 consiguió el puesto de primera actriz, en el espectáculo "La estrella trae cola". Más tarde trabajó con importantes compañías de revistas de la época, y en 1955 realizó el sueño de pasarse al género de la comedia al ser contratada por María Fernanda Ladrón de Guevara. Compaginó sus espectáculos en el teatro con trabajos para la radio. Tras mantenerse varias temporadas en los teatros Español y Nacional María Guerrero, fue descubierta para la televisión, logrando gran popularidad en este medio. En 1968 logró otro de sus sueños, formar compañía propia. El cine tampoco le es ajeno, medio en el que comenzó en 1953.

A pesar de que se le identifica con papeles cómicos, ha interpretado otros registros, no sólo en el cine, sino también en el teatro. En julio de 1992 estrenó en este escenario "Los Siete contra Tebas", de Esquilo.

Ha recibido numerosos premios entre los que destacan La Medalla de Oro al Mérito del Trabajo, y el Premio Ercilla 97 que reconoce toda una vida profesional en el mundo del teatro.

Esa brillante y dilatada carrera de actriz y el orgullo con el que pasea su condición de extremeña, le hacen merecedora del más alto galardón regional.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23. q) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, en uso de la facultad establecida en el artículo 4 del Decreto 10/1990, de 6 de febrero, y tras la deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de julio de 2003,

DISPONGO

Artículo Único.

Se concede la Medalla de Extremadura a la Excm. Sra. D^{ña}. Florinda Chico Martín.

Dado en Mérida, a 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

DECRETO 132/2003, de 29 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a la Caja Rural de Almendralejo.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de su Medalla, pretende reconocer, distinguir y recompensar públicamente a quienes, desde dentro o fuera de la región, hayan destacado por sus méritos o por los servicios relevantes prestados a la sociedad extremeña.

Los orígenes de La Caja Rural de Almendralejo se remontan a los primeros años del siglo XX en los que van a confluír una serie de circunstancias que desde distintas posiciones harían posible la fundación de la institución. Por un lado, una coyuntura agraria muy negativa que propició un incremento en la actividad de los usureros que trabajaban con intereses abusivos, lo que agravó considerablemente la crisis agraria. Por otro lado, una serie de instituciones que intentaban mejorar las condiciones del préstamo agrario. El banco de España se hizo eco de la situación y favoreció la formación de Sindicatos de Crédito Agrícola y Cajas Rurales, nombrando como corresponsal en Almendralejo a Juan Blasco de Gregorio. Blasco comenzó en 1903 las operaciones bancarias y se sumó a la iniciativa promovida por Tomás Marín y Pérez para fundar una Caja Rural. Hoy está situada entre las tres cooperativas de crédito más solvente del país.

Desde entonces hasta hoy en día la Caja ha tenido tres formas jurídicas distintas acordes con la legislación que en las diversas situaciones históricas del siglo XX le ha ido afectando. La acción social de la Caja ha estado, como siempre, orientada a la ayuda a los más necesitados y presente en todos los problemas más perentorios de Almendralejo y otras localidades.

Ha sido premiada con numerosos galardones, entre los que destacan la Medalla de Oro del Ayuntamiento de Almendralejo y el premio a la mejor Entidad Financiera del año 2002 otorgado por la Asociación de Usuarios de Servicios Bancarios.

La importante labor en el progreso de Almendralejo y Extremadura y la contribución, a través de su obra social, a la mejora de las condiciones de vida de la población, le hacen acreedora al más alto galardón regional.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23. q) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, en uso de la facultad establecida en el artículo 4 del Decreto 10/1990, de 6 de febrero, y tras la deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de julio de 2003,

DISPONGO

Artículo Único.

Se concede la Medalla de Extremadura a la Caja Rural de Almendralejo.

Dado en Mérida, a 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

DECRETO 133/2003, de 29 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a D. Luis Pastor Rodríguez.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de su Medalla, pretende reconocer, distinguir y recompensar públicamente a quienes, desde dentro o fuera de la región, hayan destacado por sus méritos o por los servicios relevantes prestados a la sociedad extremeña.

Luis Pastor nació en Berzocana (Cáceres) en 1952. Llegó a Madrid en los años 60 para intentar hacer realidad su deseo de ser cantante que le perseguía desde niño y que se había consolidado a los 17 años al escuchar un disco de Paco Ibáñez y descubrir la poesía. Su música en los años 70, es muy apreciada en los círculos de protesta social y política y de esta época destaca la versión musical "El niño yuntero" de Miguel Hernández. En 1975 ve la luz su primer LP "Fidelidad", al que le sigue "Vallecas" y "Nacimos para ser libres". Todo un éxito, ya que no era habitual que un cantautor pudiera sacar a la luz un LP por año, sobre todo cuando no era su intención buscar un éxito fácil. Después vienen "Amanecer", "Coplas del ciego", "Nada es real", "Por la Luna de tu cuerpo" y "Aguas de abril". En 1991, graba en directo, en el Teatro Romano de Mérida un LP doble "Directo", en el que colaboran Pablo Guerrero y Raimundo Amador. En formato compacto "La torre de Babel" y "Flor de Jara".

Junto a su trabajo como cantautor habría que destacar su faceta de editor, fruto de la cual es la revista "El Europeo" y los discos-libros "Diario de abordó" y "Por el mar de mi mano".

El amor a su tierra y el orgullo con el que pasea su condición de extremeño, junto con su brillante carrera como poeta y cantautor, le hacen acreedor a la concesión del más importante galardón regional.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23. q) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, en uso de la facultad establecida en el artículo 4 del Decreto 10/1990, de 6 de febrero, y tras la deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de julio de 2003,

DISPONGO

Artículo Único.

Se concede la Medalla de Extremadura a Don Luis Pastor Rodríguez.

Dado en Mérida, a 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

DECRETO 134/2003, de 29 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a la Escuela de Arte de Mérida.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de su Medalla, pretende reconocer, distinguir y recompensar públicamente a quienes, desde dentro o fuera de la región, hayan destacado por sus méritos o por los servicios relevantes prestados a la sociedad extremeña.

La Escuela de Arte de Mérida se crea en 1932, cumpliendo, en diciembre del pasado año, su 70 aniversario y siendo sus precursores Tomás Sanchís, Juan de Ávalos y Vicente Sánchez. Nace con carácter nocturno y pensada principalmente para los soldados en el Cuartel de Artillería de Mérida, patrocinada por el Ayuntamiento, integrando su oferta formativa enseñanzas en Delineación, Carpintería, Modelado, Bordados y Encaje.

En la década de los sesenta sus enseñanzas pasan a ser oficiales y la expedición de títulos propia, ampliándose en 1963, con el nuevo Plan de Estudios, sus enseñanzas a Decoración, Ebanistería, Dibujo, Historia del Arte y Matemáticas. A partir de 1973, expide el título de Graduado en Artes Aplicadas. Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE), se incorpora la especialidad del Bachillerato Artístico, adaptándose a los Ciclos Formativos de Formación Profesional.

Esa dilatada labor formativa y el empeño de cuantos fueron sus precursores y patrocinadores hasta su incorporación a las enseñanzas regladas, le hacen acreedora al más alto galardón regional.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23. q) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, en uso de la facultad establecida en el artículo 4 del Decreto 10/1990, de 6 de febrero, y tras la deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de julio de 2003,

DISPONGO

Artículo Único.

Se concede la Medalla de Extremadura a la Escuela de Arte de Mérida.

Dado en Mérida, a 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 152/2003, de 29 de julio, que modifica en parte el Decreto 178/1995, de 31 de octubre, de la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura y adscribe la citada Comisión a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Por Decreto 21 de noviembre de 1989, número 131/89, se crea la Agencia de Medio Ambiente con las funciones a desempeñar por la misma, señalando entre estas funciones en su artículo 3: Coordinar el ejercicio de las competencias y funciones que corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, medio ambiente industrial y desechos y residuos sólidos urbanos.

Las distintas reestructuraciones orgánicas, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, han mantenido en la Dirección General de Medio Ambiente las competencias señaladas anteriormente.

El Decreto 178/95, de 31 de octubre, crea la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, quedando adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, donde han venido desarrollándose las actividades propias de la Comisión y cumplimentándose los expedientes sujetos a la misma.

No obstante, la Directiva 96/61/CE del Consejo, de 24 de septiembre, relativa a la prevención y al control integrado de la contaminación, y su incorporación al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, determinan que el Órgano competente será aquél que ostente las competencias en materia de medio ambiente, siendo en este caso la Dirección General de Medio Ambiente la responsable del cumplimiento legislativo, obligando a que se unifiquen todas las actividades sujetas a la legislación anteriormente mencionada en un solo Órgano competente.

Este Decreto, con las simplificaciones que promueve en beneficio del administrado, en definitiva da cumplimiento a la legislación comunitaria y nacional estableciendo a la vez un procedimiento sistematizado, que acortará los plazos administrativos y señalará los procedimientos a seguir en las distintas etapas, que será tramitado por el Órgano responsable ante las autoridades españolas y comunitarias, de todas las actividades ubicadas o que se ubiquen en Extremadura, afectadas por la Ley 16/2002, de 1 de julio, o por disposiciones autonómicas y estatales relativas a la coordinación de las actividades y proyectos en materia de medio ambiente, protección de la naturaleza, actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, medio ambiente industrial, desechos y residuos sólidos.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de los Consejeros de Agricultura y Medio Ambiente y de Sanidad y Consumo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de fecha 29 de julio de 2003,

DISPONGO

Artículo 1.- Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura

La Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura es un Órgano de participación, asesoramiento, consulta y coordinación de distintas administraciones. Sus funciones quedan asignadas a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente, con el personal y los medios administrativos existentes.

Artículo 2.- Composición

La Comisión de Actividades Clasificadas estará compuesta por:

1. El titular de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, o alto cargo en quien delegue, que ejercerá las funciones de la Presidencia.
2. El Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, o funcionario en quien delegue, que actuará como Vicepresidente de la Comisión.
3. Son miembros vocales con voz y voto, de la Comisión, los siguientes:
 - a) El Director General de Consumo y Salud Comunitaria, de la Consejería de Sanidad y Consumo, o funcionario en quien delegue.
 - b) El Director General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, o funcionario en quien delegue.
 - c) El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo, o funcionario en quien delegue.
 - d) El Director General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía, y Trabajo, o funcionario en quien delegue.
 - e) El Director General de Administración Local, de la Consejería de Desarrollo Rural o funcionario en quien delegue.
 - f) El Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos o funcionario en quien delegue.
 - g) El Letrado-Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, o letrado del mismo que lo represente.
 - h) Un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales designado por sus órganos competentes.
 - i) Un representante de la Fempex, designado por sus órganos competentes.
 - j) El Jefe del Servicio de Protección Ambiental, de la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
 - k) Un representante de la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX), designado por sus órganos de gobierno.
 - l) Un representante de las Organizaciones de Consumidores y usuarios, designado por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

m) Un funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, designado por el titular de la misma, que actuará como Secretario del órgano, con voz y voto.

n) Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas a nivel autonómico.

o) Un representante de la Organización Agraria más representativa a nivel autonómico.

p) Un representante de la organización no gubernamental cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible, elegido entre las mismas.

Asimismo, a requerimiento de la Presidencia, comparecerán con voz pero sin voto, aquellos integrantes del Gabinete Técnico de la Comisión cuya presencia sea necesaria para ilustración de los informes técnicos que acompañen a los proyectos.

Asimismo, a solicitud de la Presidencia, podrán ser invitados a asistir a la Comisión, con voz pero sin voto, aquellos especialistas y/o representantes de Colegios Profesionales que puedan ilustrar sobre distintos contenidos para los que se les haya solicitado su asistencia.

Artículo 3.- Gabinete Técnico

Como unidad técnica, funcionalmente dependiente del Servicio de Protección Ambiental, existirá un Gabinete Técnico coordinado por el responsable de la Comisión, compuesto por técnicos competentes en las materias objeto de la Comisión, correspondiente a cada uno de los siguientes Departamentos:

- Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Consejería de Economía y Trabajo.
- Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo 4.- Actividades

Serán de aplicación a los efectos establecidos en el presente Decreto las siguientes actividades:

a) Las Actividades Clasificadas reguladas por el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y su concordancia con el Decreto 178/95, de 7 de noviembre de 1995 de la Junta de Extremadura.

b) Las Actividades sujetas a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrada de la Contaminación, en lo refe-

rente a las Actividades Clasificadas para su integración a la Autorización Ambiental Integrada.

c) Las Actividades contempladas en el Anexo II del Decreto 45/1991, de 16 de abril, de medidas de protección del ecosistema, que se enumeran a continuación, y cuyo procedimiento es el de Evaluación de Impacto Ambiental Abreviado, pasan a ser de Informe de Calificación Ambiental, quedando el resto de actividades del Anexo II y todo el Anexo I del citado Decreto 45/1991 con el procedimiento establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo de E.I.A. y en el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre de Reglamento de E.I.A., que desarrolla el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Plantas de tratamiento de aguas residuales con capacidad para menos de 10.000 habitantes.
- Plantas de control o tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos con capacidad para menos de 10.000 habitantes.
- Actividades extractivas (graveras, canteras y explotaciones mineras).
- Explotaciones ganaderas intensivas de carácter industrial, avícolas a partir de 5.000 cabezas y de ganado vacuno o porcino a partir de 100 cabezas.
- Piscifactorías.
- Plantas industriales con residuos.
- Campamentos de turismo e instalaciones hoteleras.
- Actividades comprendidas en el reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- Centros Autorizados para la Recepción y Descontaminación de Vehículos fuera de uso.

Disposición Adicional Primera.- Habilitación

Se faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para dictar los actos y normas de ejecución y desarrollo que requiera la aplicación de este Decreto.

Disposición Adicional Segunda.- Reglamento régimen interior

A propuesta de la Comisión, el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente aprobará el Reglamento de régimen interno que fuera necesario para el correcto funcionamiento de la Comisión.

Disposición Transitoria Primera.- Régimen transitorio

Mientras no se regule el funcionamiento de la Comisión, ésta se regirá por lo establecido a sus efectos en el Decreto 178/95, de 31 de octubre de 1995.

Disposición Derogatoria Primera.- Derogatoria normativa

Quedan derogados los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 178/95, de 31 de octubre de 1995.

Quedan derogados los epígrafes del Anexo II del Decreto 45/1991 de 16 de abril de 1991, señalados ordinalmente en, 2, 3, 5, 6, 10, 11, 15, 16, 20 y 21. La actividad contemplada en dicho Anexo II (ordinal 16) como “Cementerio de Automóviles”, queda derogada al existir una normativa de rango superior, el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, que los define como “Centros Autorizados para la Recepción y Descontaminación de Vehículos Fuera de Uso”.

Igualmente quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición Final Primera.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

DECRETO 153/2003, de 29 de julio, por el que se declara lugar de Interés Científico el “Volcán” de El Gasco.

El afloramiento de rocas de interés científico de El Gasco está situado al norte de la provincia de Cáceres, en la comarca de Las Hurdes, concretamente en el término municipal de Nuñomoral. Se trata de un afloramiento de rocas pumíceas que según los resultados obtenidos a partir del estudio petrográfico y mineralógico preliminar presentado por miembros del Laboratorio de Geología Planetaria del Centro de Astrobiología (CSIC-INTA), sugieren que estas rocas se originaron por fusión parcial del sustrato metasedimentario, pero no por procesos magmáticos en el interior de la corteza terrestre, sino en la superficie y a presiones muy superiores, características de impactos meteoríticos.

El Lugar de Interés Científico se sitúa en la alquería de El Gasco (Nuñomoral), próximo al núcleo urbano, sobre el cerro conocido como “Pico del Castillo”.

El estado actual del afloramiento está condicionado en gran medida por la acción antrópica, debido fundamentalmente a explotaciones incontroladas de la roca pumícea para su uso en la artesanía (talla de pipas) y para uso industrial (lavado a la piedra de pantalones vaqueros). Dado lo reducido del afloramiento, su carácter singular e importancia, sería deseable un estricto control ante un posible uso inadecuado del mismo que puede provocar su deterioro o destrucción definitiva con las graves consecuencias que ello tendrá para el mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio natural.

La zona se encuentra en fase de estudio; una de las teorías apunta a que constituye una de las pocas evidencias demostradas de impactita de España. Según los análisis realizados con microscopio óptico, microscopio electrónico, difracción de rayos X y análisis de composición química, se trata de un vidrio muy vesicular con abundante cuarzo y cantidades mínimas de ringwoodita, un polimorfo de alta presión del olivino. La composición química coincide con la de las rocas metasedimentarias del sustrato. Con todas estas evidencias, se interpreta el afloramiento de rocas pumíceas de El Gasco como el posible resultado de un impacto a hipervelocidad de un pequeño meteorito.

El interés científico del “Volcán” de El Gasco se debe a que constituye el único afloramiento en la Península Ibérica con rocas de este tipo. Asimismo la probable presencia de ringwoodita lo identifica como un lugar único a escala mundial. Si se confirma el origen de estas rocas, es indudable el interés pedagógico del afloramiento por constituir un recurso de gran valor pedagógico para generaciones futuras y público en general por la información que aportaría sobre la importancia de los impactos meteoríticos en la evolución de la Tierra y del sistema solar. Asimismo, podría ser un ejemplo de patrimonio geológico revalorizado y aprovechado para impulsar el desarrollo turístico y socioeconómico de esta zona siempre y cuando se proteja y se regule tanto la afluencia de visitantes como las actuaciones a realizar en el espacio protegido.

El artículo 2 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y los Espacios Naturales de Extremadura, establece como objetivo la integración en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura de aquellos espacios naturales cuya conservación o restauración lo aconseje y hayan sido declarados como tales tras los estudios e informes pertinentes, así como la preservación de los valores científicos del patrimonio natural.

En el artículo 5 de la citada Ley se contempla el deber de conservación de los espacios naturales por parte de los poderes públicos de Extremadura. Asimismo se determina la obligación de las Administraciones de asegurar el mantenimiento y conservación de los recursos naturales con independencia de su titularidad o

régimen jurídico, garantizando que la gestión de los recursos naturales se produzca sin merma de su potencialidad económica, social y medioambiental para satisfacer las necesidades de las generaciones actuales y futuras.

De conformidad con el artículo 15 de la citada Ley podrán ser declarados Espacios Naturales Protegidos aquellas zonas del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como los elementos singulares del Patrimonio Natural en atención a la representatividad, singularidad, rareza, fragilidad o interés de sus elementos o sistemas naturales por su interés singular desde el punto de vista científico, cultural, educativo, estético, paisajístico y recreativo.

La citada Ley, en su artículo 16, prevé entre otras, la figura de Lugar de Interés Científico resultando ésta adecuada a las características y a los objetivos de protección del “Volcán” de El Gasco, debido a que el artículo 24 define como Lugar de Interés Científico “los espacios generalmente aislados y de reducidas dimensiones, que reciben una protección en atención al interés científico de alguno de sus elementos naturales o a la existencia de especímenes o poblaciones animales o vegetales amenazadas de extinción o merecedoras de medidas específicas de protección”.

El artículo 33 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura establece que la competencia de declarar los Espacios Naturales Protegidos, se atribuye al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a instancia propia o de otras entidades.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 29 de julio de 2003,

DISPONGO:

Artículo 1.- Finalidad

Por el presente Decreto se declara Lugar de Interés Científico el “Volcán” de El Gasco con la finalidad de preservar y proteger los valores naturales del propio espacio, contribuyendo a la conservación del afloramiento de rocas pumíceas, por su rareza y singularidad, su interés científico y pedagógico así como por las reducidas dimensiones de éste y el escaso volumen de material que queda en el afloramiento debido a antiguas explotaciones incontroladas de estas rocas.

Artículo 2.- Objetivos

La declaración del Lugar de Interés Científico del “Volcán” de El Gasco tiene como objetivos básicos:

1. Mantener la integridad física y geológica del afloramiento de rocas pumíceas de El Gasco, así como asegurar el mantenimiento de todos aquellos recursos que afectan directa o indirectamente a la conservación de dicho afloramiento con objeto de poder continuar con los trabajos de investigación en la zona de forma que quede caracterizado éste.
2. Buscar fórmulas que, respetando el objetivo anterior, puedan ser susceptibles de ser utilizadas como elemento propulsor de la actividad socioeconómica de la zona y de la calidad de vida de sus poblaciones.
3. Potenciar la investigación de este afloramiento de rocas pumíceas dado su interés científico.
4. Proporcionar formas de uso y disfrute del Espacio Natural de manera compatible con su conservación y la seguridad de los visitantes.
5. Facilitar el desarrollo de actividades de información, interpretación y educación ambiental dado el elevado interés pedagógico del afloramiento.
6. Contribuir al desarrollo socioeconómico, turístico y cultural de la zona.
7. Propiciar que su conservación y uso sea un modelo a seguir tanto en Extremadura como en otros ámbitos en un intento de conseguir el desarrollo sostenible.

Artículo 3.- Ámbito territorial

El Lugar de Interés Científico se sitúa en la alquería de El Gasco (Nuñomoral), próximo al núcleo urbano. La zona a proteger cuenta con una superficie de unos 97.000 m². La delimitación del afloramiento de rocas pumíceas, bloques y derrubios se realiza a partir de la curva de nivel de 900 m en el cerro conocido como “Pico del Castillo” y varios puntos debidamente referenciados. La superficie comprendida entre esta curva de nivel, los puntos definidos y la coronación del cerro coincide con la zona a proteger.

La delimitación de la zona a proteger (afloramiento de rocas pumíceas y zona de derrubios) según los límites naturales es la siguiente:

— Norte, este y sureste: la curva topográfica correspondiente a 900 m.

— Oeste: la línea definida por dos puntos cuyas coordenadas UTM referidas al huso 30 son: X = 217822, Y = 4477076 y un segundo punto cuyas coordenadas son X = 217980, Y = 4476775.

— Sur: la línea recta definida por los dos puntos cuyas coordenadas UTM referidas al huso 30 son las siguientes: $X = 217980, Y = 4476775$ y un segundo punto que enlaza con la curva de nivel de 900 m cuyas coordenadas son $X=218257, Y = 4476919$.

Artículo 4.- Compatibilidades

El otorgamiento al terreno mencionado del régimen de Lugar de Interés Científico será compatible, siempre que no afecte a la conservación de los valores que se pretenden proteger, con el ejercicio de:

- a) Las atribuciones de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Corporación Local sobre los bienes de dominio público en él contenidos.
- b) Las atribuciones de la Administración del Estado de la Comunidad Autónoma o de la Corporación Local sobre los Montes de Utilidad Pública y Protectores, según lo dispuesto en la Ley de Montes y en el Reglamento para su aplicación.
- c) Los derechos privados existentes, si los hubiera en los terrenos afectados.

Artículo 5.- Protección

Desde la entrada en vigor de este Decreto, toda acción que se ejecute dentro del Lugar de Interés Científico y pueda producir directa o indirectamente afecciones, deterioros o destrucciones de los valores naturales objeto de protección deberá ser autorizada, con carácter previo a su ejecución, por la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, pudiendo solicitar, cuando lo estime oportuno, en razón de la naturaleza de la actividad y sin perjuicio de lo legalmente establecido, un Estudio de Impacto Ambiental de la actividad propuesta y un proyecto de acondicionamiento medioambiental de la zona afectada.

2. La Dirección General de Medio Ambiente regulará el acceso de personas a la zona protegida para lo cual se solicitará la correspondiente autorización.

3. Queda prohibido expresamente en el espacio declarado Lugar de Interés Científico:

- a) Cualquier actividad extractiva de las rocas pumíceas del afloramiento en estudio así como de los derrubios existentes sobre las laderas del cerro donde se localiza.
- b) El desarrollo de cualquier actividad que implique la modificación de las condiciones naturales del espacio protegido y de los recursos que determinaron su declaración como tal como pueden ser la morfología del terreno y del paisaje actual de la zona,

tales como movimientos de tierras, despejes y desbroces para la construcción de explanaciones, terrazas, bancales, etc.

- c) El vertido o abandono de objetos y residuos fuera de los lugares autorizados, así como su quema autorizada.
- d) Vertidos de residuos que pueda provocar el deterioro de la calidad del suelo así como de las aguas superficiales y subterráneas.
- e) La rectificación de cauces.
- f) Las actividades constructivas con excepción de las instalaciones e infraestructuras vinculadas a la investigación y educación ambiental así como las vinculadas a los aprovechamientos agrarios que puedan desarrollarlo en suelo no urbanizable, que deberán contar previamente con las autorizaciones sectoriales pertinentes incluida la de la Dirección General de Medio Ambiente.
- g) La edificación y construcción de nuevos caminos y vías, salvo que se consideren imprescindibles para la gestión y el uso público del Lugar de Interés Científico, se adecúen los objetivos de conservación y protección de los valores del mismo y sean aprobados por el procedimiento general previsto por el punto 1 de este artículo.
- h) La destrucción, arranque, extracción o recolección de material geológico perteneciente al afloramiento de rocas pumíceas y la zona de derrubios, salvo que así lo exija la protección del propio espacio o la investigación en curso del material aflorante, contando siempre con las autorizaciones competentes.
- i) La realización de prospecciones y sondeos, salvo los que tengan fines científicos o de gestión del Espacio Natural y sean autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente.
- j) La utilización de vehículos todo terreno, así como de otros a motor que puedan dañar la integridad del espacio natural, fuera de los lugares autorizados.
- k) Cualquier otro incompatible con los fines de la declaración de protección, de acuerdo con lo previsto en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, en los instrumentos de planeamiento o en las restantes normas de aplicación.

Artículo 6.- Administración y gestión

1. Corresponde la administración del Lugar de Interés Científico del "Volcán" de El Gasco a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la cual, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas de conservación, protección y disfrute necesarias para el adecuado cumplimiento de las finalidades del Lugar de Interés Científico.

2. En el desarrollo de las mismas realizará sus actuaciones en coordinación y con conocimiento del Ayuntamiento de Nuñomoral (Cáceres).

Artículo 7.- Limitaciones de derechos

Las limitaciones singulares y efectivas que resulten incompatibles con el ejercicio de las actividades y los usos tradicionales y consolidados propios del medio rural, cuando éstos vinieran desarrollándose con anterioridad, conforme al ordenamiento jurídico, serán indemnizadas por la Administración, determinándose la cuantía de acuerdo con las normas que regulan la responsabilidad patrimonial de la Administración; no obstante, podrán convenirse otras formas de indemnización.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones

El incumplimiento o infracción de las normas reguladoras del régimen especial de protección del Lugar de Interés Científico será sancionado, según cada caso proceda, de acuerdo con lo que dispone la legislación vigente en materia de espacios naturales, flora y fauna silvestres, montes, régimen del suelo y demás disposiciones legales aplicables, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad exigible en vía penal, civil o de otro orden en que puedan incurrir. Los infractores estarán obligados en cualquier caso a reparar los daños y perjuicios causados.

Disposición Final única.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 30 de abril de 2003, por la que se establecen los períodos hábiles de caza durante la temporada 2003/04 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Apreciado error en el texto de LA ORDEN DE 30 DE ABRIL DE 2003, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PERÍODOS HÁBILES DE CAZA DURANTE LA TEMPORADA 2003/04 Y OTRAS REGLAMENTACIONES ESPECIALES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE

DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 53, de 8 de mayo de 2003, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 6606, columna primera, párrafo tercero artículo 3 punto l letra e.

Donde dice:

“Los titulares de cotos privados podrán planificar y distribuir su temporada de caza, dentro de cada uno de los períodos hábiles fijados en el apartado a) de este artículo (es decir de 11/10/2003 a 6/1/2004 y de 8/11/2003 a 22/2/2004 por separado...”

Debe decir:

“Los titulares de cotos privados podrán planificar y distribuir su temporada de caza, dentro de cada uno de los períodos hábiles fijados en el apartado a) de este artículo (es decir de 11/10/2003 a 6/1/2004 y de 7/1/2004 a 22/2/2004 por separado...”

En la página 6609, primera columna, catorceavo párrafo, línea primera. Artículo 4 punto 5 d) l.2).

Donde dice:

“Cabra montés: de 1 de abril de 2003 a 31 de marzo de 2004.”

Debe decir:

“Cabra montés: de 1 de septiembre de 2003 a 30 de abril de 2004.”

En la página 6609, segunda columna, décimo párrafo, línea primera. Artículo 5.c) 4.

Donde dice:

“Pueden solicitar la realización de ojeos de perdiz...”

Debe decir:

“Previo notificación, pueden realizarse ojeos de perdiz...”

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 154/2003, de 29 de julio, declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de San Marcos”.

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003, de 30 de

junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, Villa del Campo y Pozuelo de Zarzón, vienen sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, produciéndose constantemente deficiencias en el suministro de agua potable y más aún en los periodos estivales, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la ejecución de nuevas conducciones, y un Depósito Regulador. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 5 de diciembre de 2002.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 29 de mayo de 2003 (D.O.E. nº 65 de 5 de junio), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de julio de 2003,

DISPONGO

Artículo Único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

DECRETO 155/2003, de 29 de julio, declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Depósito en Casas de Don Gómez".

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003 de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, produciéndose constantemente deficiencias en el suministro de agua potable, fundamentalmente en una barriada que queda sin suministro por falta de presión, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la ejecución de un depósito elevado y el acondicionamiento del depósito regulador existente. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 17 de enero de 2003.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 29 de mayo de 2003 (D.O.E. nº 65 de 5 de junio), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de julio de 2003,

DISPONGO

Artículo Único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Depósito en Casas de Don Gómez", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DECRETO 156/2003, de 29 de julio, por el que se aprueba la fusión, en un único Centro de los Colegios Públicos “El Progreso” y “Santa Engracia”, de la ciudad de Badajoz.

El artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece, en el término B) de su Anexo, las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra la creación, puesta en funcionamiento, modificación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros públicos en todos sus niveles y modalidades educativas.

A la Comunidad de Extremadura le corresponde, a través de su Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, asegurar la cobertura de las necesidades educativas proporcionando una oferta adecuada de puestos escolares y promoviendo la igualdad de oportunidades.

Con la fusión de estos Centros, se pretende lograr una mayor eficacia educativa y hacer una clara apuesta por la atención, en las mejores condiciones posibles, del alumnado proveniente de las clases sociales más desfavorecidas de la ciudad de Badajoz.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 2 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, en relación con el artículo 149.3 de la Constitución y el artículo 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 29 de julio de 2003,

DISPONGO

Artículo primero.

La fusión, en un único Centro, de los Colegios Públicos “Santa Engracia” (Código 06000541) y “El Progreso” (Código 06000514), de la ciudad de Badajoz.

Artículo segundo.

El Centro resultante será el Colegio Público de Infantil y Primaria “Santa Engracia” (Código 06000541), ubicado en C/ La Luneta s/n., de Badajoz, siendo titularidad de la Junta de Extremadura.

Disposición Adicional Única.

Se autoriza al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología para adoptar las medidas que se estimen necesarias en orden al desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

DECRETO 163/2003, de 29 de julio, por el que se declara la urgente ocupación por Ayuntamiento de Higuera de Vargas, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra núm. 225-A/POL/2002, de “Canalización de aguas pluviales de la carretera Ex-311 al Arroyo en Higuera de Vargas”.

El Ayuntamiento de Higuera de Vargas, en sesiones plenarios celebradas los días veintidós de julio y veinte de septiembre de dos mil dos, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de canalización de aguas pluviales de la Carretera Ex-311 al Arroyo en la citada

localidad, obra núm. 225-A, e incluida en los Planes de Obras y Servicios, Plan Operativo Local, de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2002; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 239, de fecha 4 de noviembre de 2002, así como en los diarios de mayor circulación en la provincia.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, por tanto, la relación definitiva de los bienes y propietarios afectados es la publicada inicialmente, que consta en el expediente y es la siguiente:

Afectado 1: Isidro González Viera.

Polígono: 6
Parcela: 13
Cultivo: Urbano
Long. Servidumbre paso: 39,96 mts.
Superficie total expropiar: 4
Superficie afectada temporal: 639,36
M.I. cerramiento: 12

Afectado 2: Juan José Viera Nieves.

Polígono: 6
Parcela: 26
Cultivo: Pastos
Long. Servidumbre paso: 58, 11 mts.
Superficie total expropiar: 4
Superficie afectada temporal: 929, 76
M.I. cerramiento: 6

Afectado 3: Isidro González Viera.

Polígono: 6
Parcela: 27
Cultivo: Pastos
Long. Servidumbre paso: 47,33 mts.
Superficie total expropiar: 6
Superficie afectada temporal: 757,28
M.I. cerramiento: 6

De conformidad con lo acordado en la sesión plenaria de veintidós de septiembre pasado, se ha solicitado del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que procede tomar en consideración toda vez que las obras consisten en eliminar el riesgo de sufrir futuras inundaciones, equivalente a las padecidas en la locali-

dad en el año 1997, y evitar en lo sucesivo la repetición de los daños materiales, molestias e inconvenientes derivados de las inundaciones y semejantes a las realmente ya padecidas, que provocaron daños de diferente magnitud en parte del casco urbano, en concreto en la zona conocida como "Cuatro Caminos" de la localidad.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 29 de julio de 2003.

DISPONGO:

Artículo único.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Higuera de Vargas (Badajoz), de los bienes y derechos necesarios que se han descrito para la ejecución de las obras de "Canalización de aguas pluviales de la Carretera Ex-311 al Arroyo de Higuera de Vargas" en la localidad.

Dado en Mérida, a 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 30 de julio de 2003, por la que se amplía hasta el 30 de septiembre, el plazo para resolver la concesión de ayudas del fondo de cooperación para Mancomunidades de municipios en Extremadura convocadas por Orden de 24 de abril de 2003.

A la vista de la propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y considerando los siguientes

HECHOS

Primero.- El artículo 6 del Decreto 56/2002, de 14 de mayo, por el que se establece un fondo de cooperación para las Mancomunidades

de municipios en Extremadura atribuye la función de evaluar los expedientes de subvención a las mancomunidades y proponer una resolución al titular de la Consejería competente en materia de Régimen Local a una Ponencia Técnica de carácter permanente constituida en el seno de la Comisión de Coordinación de Extremadura, la cual, según establece el artículo 8 de mencionado Decreto, formulará en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de remisión del Informe elaborado por la Dirección General del Administración Local e Interior (en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes que es de 15 días a contar desde la fecha de publicación de la orden de convocatoria en el D.O.E.), una propuesta de resolución al titular de la Consejería competente en materia de Régimen Local.

Segundo.- El artículo 10.2 de la Orden de 15 de marzo de 2003 (publicada en el D.O.E. n° 34 de 20 de marzo de 2003), señala que se entenderán desestimadas aquellas solicitudes que no hubieran sido resueltas antes de la fecha en que aparezca publicada la Orden de concesión de subvenciones, que en ningún caso puede ser superior a cuatro meses desde la fecha de publicación de la Orden de convocatoria.

Tercero.- Celebradas elecciones locales con fecha 25 de mayo pasado se ha constituido recientemente la Diputación Provincial de Cáceres, por los recursos contenciosos electorales presentados en distintas circunscripciones de la provincia de Cáceres, y en consecuencia aún no ha podido designar los representantes de la misma en la Ponencia Técnica de carácter permanente de la Comisión de Coordinación de Extremadura encargada de elevar la propuesta de concesión de las ayudas del fondo de cooperación para las mancomunidades de municipios de Extremadura al titular de la Consejería competente de la Junta de Extremadura y sin que éste pueda dictar la orden de concesión de las ayudas antes de la fecha en que finaliza el plazo para resolver la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su artículo 49 los requisitos para acordar de oficio la ampliación de un plazo establecido. En concreto se exige: 1º.- Que no exista precepto que prohíba la ampliación. 2º.- Que la ampliación del plazo establecido no exceda de la mitad del mismo. 3º.- Que existan circunstancias que lo aconsejen. 4º.- Que la decisión no perjudique a derechos de terceros. 5º.- Que el acuerdo de ampliación sea notificado a los interesados. Y 6º.- Que la decisión sobre la ampliación se produzca antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Segundo.- El apartado tercero del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone que “Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos”.

Tercero.- Los acuerdos de ampliación de plazo serán motivados según establece el artículo 54.1 e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre “con sucinta referencia a hechos y fundamentos de derecho”.

Cuarto.- No existe ningún precepto en la legislación aplicable que prohíba ampliar el plazo de resolución de la convocatoria de subvenciones.

Quinto.- Teniendo en cuenta la fecha de publicación de la Orden de 24 de abril de 2003 en el Diario Oficial de Extremadura n° 49 de 26 de abril de 2003, la fecha límite inicialmente establecida para resolver la concesión de subvenciones ayudas del fondo de cooperación para las mancomunidades de municipios en Extremadura, es el 15 de agosto de 2003, y la fecha hasta la que se acuerda ampliar, el 30 de septiembre de 2003, debemos concluir que la ampliación acordada de un mes y quince días no excede de la mitad del plazo de 3 meses inicialmente establecido.

Sexto.- Considerando la imposibilidad de constituir la Ponencia Técnica de carácter permanente de la Comisión de Coordinación de Extremadura encargada de proponer al titular de la Consejería competente la concesión de ayudas a las mancomunidades solicitantes al no haber realizado las Diputaciones Provinciales la designación de sus representantes en la mencionada ponencia, que debe producirse en el plazo de un mes desde la constitución de la respectiva Corporación Provincial, se deduce la conveniencia de la ampliación del plazo para resolver la concesión de las ayudas con cargo al fondo de cooperación para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura evitando la consideración de desestimadas las solicitudes presentadas por las entidades locales, sin que, en ningún caso, suponga perjuicio a derechos de terceros.

Séptimo.- La disposición de ampliación de plazo será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, garantizándose suficientemente su conocimiento por los posibles interesados.

Octavo.- También se cumple el requisito de acordar la ampliación del plazo antes de su vencimiento.

En su virtud, dispongo lo siguiente:

DISPONGO

Artículo 1.

Ampliar hasta el día 30 de septiembre de 2003 el plazo para publicar en el Diario Oficial de Extremadura la orden por la que se conceden ayudas del fondo de cooperación para las Mancomunidades de municipios en Extremadura convocadas por Orden de 24 de abril de 2003.

Mérida a 30 de julio de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DECRETO 165/2003, de 29 de julio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2003/2004.

El artículo 81,3.b), de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que los precios públicos y derechos por servicios académicos conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán fijados por la Comunidad Autónoma dentro de los límites establecidos por el Consejo de Coordinación Universitaria.

El Consejo de Coordinación Universitaria, en sesión de su Comisión de Coordinación del día 17 de junio de 2003, acordó fijar los límites de los precios académicos y demás derechos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2003/2004, incrementando los establecidos para el curso 2002/2003 entre un límite mínimo, representado por el porcentaje de aumento experimentado por el índice de precios al consumo nacional desde el 30 de abril de 2002 al 30 de abril del 2003; es decir, el 3,1 por ciento, y un límite máximo, representado por el resultante de incrementar en cuatro puntos dicho límite.

La regulación de precios académicos debe tener en cuenta que en el próximo curso académico siguen coexistiendo dos sistemas de estructuración de los estudios universitarios, el tradicional de asignaturas y el de créditos.

En este contexto normativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma, a iniciativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, y a propuesta de la de Hacienda y Presupuesto, coherentemente con los objetivos del Programa de corrección de desigualdades en el acceso a la educación por parte de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado en febrero de 1996 y actualizado mediante el Decreto 82/1998, de 16 de junio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acuerda establecer los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos en la Universidad de Extremadura, para el curso 2003/2004, como resultado de actualizar las establecidas en el presente curso 2002/2003, mediante la aplicación del incremento mínimo acordado por el Consejo de Coordinación Universitaria, 3,1 por ciento, tanto para matriculaciones, como evaluaciones, pruebas, expedición de títulos y derechos de Secretaría.

En su virtud, a incitativa del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, a propuesta del Consejero de Hacienda y Presupuesto, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 29 de julio de 2003,

DISPONGO:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Decreto regula los precios públicos a satisfacer en el curso académico 2003/2004 por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Extremadura, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales.

Artículo 2.- Enseñanzas renovadas.

1. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos establecidos por el Gobierno, con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, cuyos planes hayan sido aprobados por la Universidad de Extremadura y homologados por el Consejo de Coordinación Universitaria con arreglo a las directrices generales propias igualmente aprobadas por el Gobierno, el importe de las materias, asignaturas o disciplinas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada materia, asignatura o disciplina, de acuerdo al grado de experimentalidad, según el Anexo I, que corresponda a las enseñanzas conducentes al título oficial que se pretende obtener y según se trate de primera, segunda o tercera y sucesivas matrículas y de acuerdo con las tarifas del Anexo II y demás normas contenidas en el presente Decreto. En el caso de programas de doctorado, el valor del crédito será el que figura también en el citado Anexo II.

2. Los créditos correspondientes a materias de libre elección por el estudiante, en orden a la flexible configuración de su currículum, serán abonados con arreglo a la tarifa establecida, considerando la titulación en que se oferten dichas materias, con independencia de la titulación que se desee obtener.

En el caso de materias de libre elección creadas exclusivamente con esta finalidad, se aplicará la tarifa correspondiente a grado de experimentalidad 4.

Artículo 3.- Enseñanzas no renovadas.

En el caso de enseñanzas no incluidas en el apartado I del artículo 2 o que, estando incluidas, sus planes de estudios no hayan sido homologados por el Consejo de Coordinación Universitaria con arreglo a las correspondientes directrices generales propias, el importe del curso completo y de las asignaturas sueltas se calculará, de acuerdo al grado de experimentalidad, según el Anexo III, que corresponda a las enseñanzas, según se trate de primera, segunda o tercera y sucesivas matrículas y de acuerdo con las tarifas del Anexo IV y demás normas contenidas en el presente Decreto.

Artículo 4.- Matrículas por materias, asignaturas, disciplinas o créditos.

1. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 5 de este Decreto, los alumnos podrán matricularse, bien por curso completo cuando el plan de estudios especifique la carga lectiva que corresponde a cada curso, bien del número de materias, asignaturas o disciplinas o, en su caso, de créditos sueltos que estimen oportuno, respetando, en todo caso, el sistema de incompatibilidad académica que tenga establecida la Universidad de Extremadura. En este último supuesto, el importe total del precio público a abonar en el curso no será inferior a 227,01 €, excepto si el alumno tuviere pendientes para finalizar sus estudios un número de asignaturas o de créditos cuyo importe total no supere el precio público mínimo anteriormente establecido, en cuyo caso abonará la cantidad resultante.

2. El ejercicio del derecho a matrícula establecido en el apartado anterior, no obligará a la modificación de horarios generales determinados en cada centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

3. En el caso de matrícula por materias, asignaturas o disciplinas, se diferenciarán únicamente tres modalidades de ellas: anual, cuatrimestral y trimestral, según la clasificación que tenga establecida la Universidad de Extremadura en función del número de horas lectivas que figuren en los respectivos planes de estudios. A tales efectos, una materia, asignatura o disciplina anual equivaldrá a dos asignaturas cuatrimestrales o tres trimestrales. En estos casos, el importe a aplicar a las cuatrimestrales será la mitad del establecido para las anuales y la tercera parte de éstas para las trimestrales.

Artículo 5.- Incidencia de los cursos o estudios.

1. No obstante lo establecido en los artículos anteriores los alumnos que inicien estudios deberán matricularse de, al menos, 60 créditos en las enseñanzas renovadas y del primer curso completo en las no renovadas.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación a los alumnos a los que les sean convalidados parcialmente los estudios que han de iniciar.

3. Los precios públicos a satisfacer por primeras, segundas o terceras y sucesivas matrículas se determinarán según las tarifas que se fijan en los Anexos I, II, III y IV.

4. En relación con las primeras matrículas, el precio público que abonarán los alumnos que vayan a cursar enseñanzas renovadas por el total de créditos de que se matriculen, siempre que su número no sea superior a la carga lectiva asignada por el respectivo plan de estudios o al resultante de dividir la totalidad de los créditos asignados al ciclo correspondiente entre los años de

duración de éste, en ningún caso superará al de las primeras matrículas de los respectivos cursos completos de las enseñanzas no renovadas del grado de experimentalidad correspondiente. En otro caso, el alumno deberá pagar el importe de los créditos que excedan de los citados máximos.

5. En el caso de segundas y sucesivas matrículas de enseñanzas renovadas, el precio público a pagar por una materia, asignatura o disciplina, resultante de multiplicar el número de créditos asignados a cada una de ellas por el valor del crédito señalado en las tarifas recogidas en el Anexo II, no podrá sobrepasar el importe que corresponda a las que tengan asignados trece créditos del correspondiente grado de experimentalidad. En el caso de asignaturas cuatrimestrales y trimestrales, el límite será de siete y cuatro créditos, respectivamente.

6. En el caso de que el alumno opte por matricularse de materias, asignaturas o disciplinas sueltas, el precio público a abonar será la que corresponda a cada una de ellas, según se trate de primera, segunda o tercera y sucesivas matrículas, aunque las materias, asignaturas o disciplinas matriculadas sean todas las que componen el curso completo.

Artículo 6.- Precios Públicos por evaluaciones, pruebas, títulos y secretaría.

En evaluaciones, pruebas, expedición de títulos y derechos de Secretaría se tendrán en cuenta las tarifas señaladas en el Anexo V.

Artículo 7.- Forma de pago.

1. Los alumnos tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos en el presente Decreto, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 2 de este artículo, bien haciéndolo efectivo en un solo pago a principio de curso, o bien de forma fraccionada en tres plazos ingresados de la siguiente forma: el primero, por importe del 50% del total, al formalizar la matrícula; el segundo, por importe del 25% del total, entre los días 1 y 20 del mes de diciembre de 2003; el tercero, por importe del 25% restante, entre los días 22 de enero y 12 de febrero de 2004.

2. En el caso de enseñanzas estructuradas en cuatrimestres o trimestres no será de aplicación el fraccionamiento de pago a que se refiere el apartado anterior. Sin embargo, la Universidad de Extremadura podrá autorizar, tanto la formalización de la matrícula como su consiguiente pago, a principio de curso o al inicio del trimestre o cuatrimestre correspondiente.

Artículo 8.- Falta de pago.

La falta de pago del importe total del precio público, en el caso de opción por el pago total, o del correspondiente cuatrimestre o

trimestre, en su caso, motivará la denegación de la matrícula. El impago parcial del mismo, caso de haber optado por el pago fraccionado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, dará origen, asimismo, a la anulación de la matrícula en los términos previstos en la legislación vigente, con pérdida de las cantidades correspondientes a los plazos anteriores.

Artículo 9.- Familias numerosas.

1. Serán aplicables a los precios públicos previstos en este Decreto las exenciones y bonificaciones previstas legalmente para las familias numerosas.

2. Según lo establecido en Anexo de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Ley 3/1999, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la C.A. de Extremadura para el año 2000 (Disposición Adicional Primera, punto 4), se añade una exención en los Anexos II y IV por el concepto de primera y segunda matrícula, y en el Anexo V, en todos los casos, para los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal, y que la unidad familiar, en su conjunto, tenga unas rentas menores cinco veces al salario mínimo interprofesional. Se entiende por hijos dependientes los menores de edad, salvo que se hayan emancipado y los menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y dependan económicamente de sus padres.

Artículo 10.- Materias sin docencia.

En las materias que asignen créditos que se consigan mediante la superación de una prueba, o de asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas se abonará por cada crédito o asignatura el 25% de los precios públicos de la tarifa ordinaria.

Artículo 11.- Matrículas de honor.

Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula. En particular estarán exentos del pago de los precios públicos aquellos alumnos que en el último curso de los estudios previos al acceso a la Universidad hayan obtenido calificación global de Matrícula de Honor.

Artículo 12.- Centros adscritos.

Los alumnos de los centros adscritos abonarán a la Universidad de Extremadura, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25% de los precios públicos establecidos en los Anexos II y IV, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Las demás se satisfarán en la cuantía íntegra.

Artículo 13.- Convalidación de estudios.

1. Los alumnos que obtengan la convalidación de estudios realizados en centros no estatales o en centros extranjeros abonarán el 25% de los precios públicos establecidos en los Anexos II y IV, por los mismos conceptos señalados para los centros adscritos en el artículo anterior.

2. Por la convalidación de estudios realizados en centros estatales no se devengarán precios públicos.

Artículo 14.- Becas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, y en el Decreto 82/1998, de 16 de junio, por el que se establecen becas complementarias para la corrección de desigualdades en el acceso a la educación para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no vendrán obligados a pagar el precio público por servicios académicos los alumnos que reciban beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y/o de la Junta de Extremadura, en este último caso en la modalidad de exención de precios públicos por prestación de servicios académicos.

2. Los alumnos que al formalizar la matrícula se acojan a la exención de precios públicos por haber solicitado la concesión de una beca y, posteriormente, no obtuviesen la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio público correspondiente a la matrícula que efectuaron, y su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos en la legislación vigente.

3. Para el pago de los servicios académicos regulados en este Decreto, los alumnos que reciban becas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán cumplir lo que disponga la convocatoria de dichas becas.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

ANEXO I

GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS DEL APARTADO I DEL ARTÍCULO 2

Grado de Experimentalidad 1

Licenciatura en Medicina; Diplomaturas en Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Grado de Experimentalidad 2

Licenciaturas en Biología, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Enología, Ciencias Ambientales, Química, Veterinaria, Bioquímica, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Grado de Experimentalidad 3

Ingenierías Industrial, Informática, Química, en Agronomía, en Organización Industrial, en Electrónica, en Geodesia y Cartografía, y de Materiales; Ingenierías Técnicas en Electricidad, Electrónica Industrial y Mecánica; Ingeniería Técnica Agrícola en Explotaciones Agropecuarias, Industrias Agrarias y Alimentarias, Hortofruticultura y Jardinería; Ingeniería Técnica Forestal en Explotaciones Forestales; Ingeniería Técnica en Informática de Gestión e Informática de Sistemas; Ingeniería Técnica de Telecomunicación en Sonido e Imagen y en Telemática; Arquitectura Técnica; Ingeniería Técnica de Obras Públicas: especialidades de Transporte y Servicios Urbanos, Hidrología y Construcciones Civiles; Ingeniería Técnica en Topografía; Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

Grado de Experimentalidad 4

Licenciatura en Física.

Grado de Experimentalidad 5

Licenciaturas en Matemáticas, Ciencias y Técnicas Estadísticas, Psicopedagogía y Documentación; Diplomaturas en Biblioteconomía y Documentación, Estadística, Educación Social y Terapia Ocupacional; Maestro especialidades en Educación Especial, Educación Infantil, Educación Musical, Educación Primaria, Lengua Extranjera, Educación Física y Audición y Lenguaje.

Grado de Experimentalidad 6

Licenciaturas en Administración y Dirección de Empresas, Economía, Investigación y Técnicas de Mercado, Ciencias Actuariales y Financieras, Geografía, Filología Clásica, Filología Francesa, Filología Inglesa, Filología Hispánica y Filología Portuguesa; Diplomaturas en Ciencias Empresariales, Turismo, Relaciones Laborales y Gestión y Administración Pública.

Grado de Experimentalidad 7

Licenciaturas en Antropología Social y Cultural, Derecho, Historia, Historia del Arte, Humanidades, Comunicación Audiovisual y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada; Diplomatura en Trabajo Social.

ANEXO II

TARIFAS SEGÚN EL GRADO DE EXPERIMENTALIDAD DE ENSEÑANZAS DEL ANEXO I

(Precio crédito en euros)

Grado de experimentalidad	Primera matrícula	Segunda matrícula	Tercera y sucesivas matrículas	Programa doctorado
	Euros	Euros	Euros	Euros
1	12,32	15,03	21,56	39,64
2	11,94	14,58	20,89	39,06
3	11,52	14,05	20,17	37,31
4	10,16	12,39	17,77	31,68
5	9,21	11,23	16,10	27,86
6	7,89	9,62	13,78	22,47
7	7,76	9,46	13,59	21,92

ANEXO III**GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS DEL APARTADO I DEL ARTÍCULO 3**

Grado de Experimentalidad 1

Licenciatura en Medicina y Cirugía; Diplomatura de Enfermería.

Grado de Experimentalidad 2

Licenciaturas en Ciencias Biológicas, Químicas y Veterinaria.

Grado de Experimentalidad 3

Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas de Obras Públicas, Agrícola, Industrial y Topográfica; Diplomatura en Informática.

Grado de Experimentalidad 4

Licenciatura en Ciencias Físicas.

Grado de Experimentalidad 5

Licenciatura en Ciencias Matemáticas; Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica.

Grado de Experimentalidad 6

Licenciaturas en Ciencias Económicas y Empresariales y Filosofía y Letras (Filologías y Geografía); Diplomatura en Ciencias Empresariales.

Grado de Experimentalidad 7

Licenciaturas en Derecho y Filosofía y Letras (Historia e Historia del Arte).

ANEXO IV**TARIFAS SEGÚN GRADO DE EXPERIMENTALIDAD DE ENSEÑANZAS DEL ANEXO III**Precios del curso completo en euros

Grado de experimentalidad	Primera matrícula	Segunda matrícula	Tercera y sucesivas matrículas
	Euros	Euros	Euros
1	739,18	901,80	1293,56
2	716,50	874,13	1253,88
3	690,70	842,65	1208,73
4	608,60	742,51	1065,05
5	552,22	673,72	966,39
6	473,19	577,28	828,07
7	465,06	567,38	813,87

Precios de asignaturas sueltas

En matrículas por asignaturas sueltas, el precio se calculará dividiendo el importe del curso completo —en primera, segunda o

tercera matrícula respectivamente— por el número de asignaturas del curso al que corresponda la asignatura, excepto en el caso de cursos con cuatro o menos asignaturas en que el precio será el equivalente al de dividir el precio del curso completo por 4,5.

ANEXO V**TARIFAS**1.- Evaluación y pruebas

Ref.	Concepto	Tarifa
		Euros
1.1	Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad	52,68
1.2	Pruebas de evaluación de aptitudes personales, en su caso, para las enseñanzas de la Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	52,68
1.3	Certificado de aptitud pedagógica (incluye todos los cursos)	154,12
1.4	Proyectos de fin de carrera	96,86
1.5	Prueba de conjunto para la homologación de títulos extranjeros de educación superior	96,86
1.6	Curso iniciación y orientación para mayores de veinticinco años	78,62
1.7	Examen para tesis doctoral	96,86
1.8	Obtención, por convalidación, de títulos de diplomados en enseñanzas de primer ciclo universitario	
1.8.1	Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación.	96,86
1.8.2	Por trabajos exigidos para dicha convalidación	161,33

2. Títulos y Secretaría

2.1	Expedición de títulos académicos	
2.1.1	Doctor	151,69
2.1.2	Licenciado, Arquitecto o Ingeniero	101,84
2.1.3	Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico	49,75
2.1.4	Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales o de postgrado	23,36
2.2	Secretaría	
2.2.1	Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un centro, certificaciones académicas y traslados de expediente académico	18,45
2.2.2	Compulsa de documentos	7,24
2.2.3	Expedición de tarjetas de identidad	3,95

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2003, de delegación de firma de determinadas competencias en el Jefe de Servicio de Administración General de la Consejería de Economía y Trabajo.

VISTAS las competencias atribuidas a la Secretaría General en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a los Secretarios Generales en relación con el personal adscrito a su Consejería en el artículo 7 apartados c), d), h), i), j), k), del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, y en el artículo 15 del Decreto 94/1993, de 20 de julio, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencias, permisos y vacaciones del personal dependiente de la Junta de Extremadura, de supervisión del control del cumplimiento de lo dispuesto en dicho Decreto, así como de determinación de las reglas de justificación y comunicación de faltas de permanencia en el puesto de trabajo.

VISTAS las competencias atribuidas al Secretario General en los artículos 43, 49 y 52 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entendiendo que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo es conveniente la delegación de firma relativa a estas competencias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ACUERDO

Delegar en el titular de la Jefatura del Servicio de Administración General la firma en las siguientes materias:

- Concesión de vacaciones, permisos, licencias, así como la determinación de las reglas de justificación y comunicación de faltas de permanencia en el puesto de trabajo, y la supervisión del control del cumplimiento según lo dispuesto en el Decreto 94/1993, de 20 de julio, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencias, permisos y vacaciones del personal depen-

diente de la Junta de Extremadura, excepto cuando afecten a jefes de servicio, altos cargos y asimilados.

- Autorización para asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento del personal, en calidad de alumnos, no así como ponentes o coordinadores de los cursos organizados, autorización que corresponderá al Secretario General.

- Tomas de posesión y cese de funcionarios en los puestos de trabajo a que sean adscritos salvo que afecten a jefes de servicio, altos cargos y asimilados. La autorización para la adscripción en comisión de servicio a puestos de trabajo dentro de la Consejería corresponde al Secretario General.

- Incidencias en nóminas y demás trámites relacionados con la confección de las mismas, documentación relativa a las obligaciones con la Seguridad Social y retención de haberes por las causas previstas en el ordenamiento jurídico.

- Reconocimiento de servicios previos y todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria del personal que no figuren atribuidos a otros órganos en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal y no afecten a altos cargos y asimilados.

- Reconocimiento de las indemnizaciones por razón del servicio a las que tengan derecho el personal adscrito a la Consejería de Economía y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio y siempre que no sean referentes a altos cargos y asimilados.

- Conformidad y aprobación de las cuentas justificativas de los pagos a justificar, pagos en firme y del anticipo de caja fija, así como de las cuentas delegadas, según establece el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Resolución de inicio de expedientes de contratación para adquisición de bienes que han sido objeto de determinación de tipo por la Junta de Extremadura.

- Aceptación de las ofertas correspondientes a contratos menores de servicios, suministros y obras.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Titular de la Jefatura del Servicio de Administración General dicha delegación de

firma corresponderá al titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Presupuestaria.

Mérida, a 31 de julio de 2003.

El Secretario General,
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2003, de la Secretaría General, sobre delegación de competencias en materia de potestad disciplinaria.

En base a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO

Artículo Único.

Delegar en los distintos Gerentes de Área la competencia establecida en el artículo 5.b) del Decreto 81/2003, de 15 de julio, por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, respecto de las faltas leves en que pudiera incurrir el personal adscrito a sus respectivas Áreas.

Mérida, 23 de julio de 2003.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Brozas.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 11 de abril de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución,

a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1) Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar, como Anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a

partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las "Normas Urbanísticas" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar, durante el curso 2003/2004, por las Federaciones y Confederaciones de madres y padres de alumnos de ámbito regional y por las Asociaciones de madres y padres de alumnos de Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias sostenidos con fondos públicos, ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 25 de abril de 2003 (DOE nº 53 de 8 de mayo), por la que se regula la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos, a desarrollar durante el curso 2003/2004, por las federaciones y confederaciones de madres

y padres de alumnos y alumnas de ámbito regional y por las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas de centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos, ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

Artículo único.

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento, de la Convocatoria de ayudas para las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de madres y padres de alumnos/as, a las siguientes personas:

Presidente:

D. Rafael Rodríguez de la Cruz. Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Vocales:

D. Demetrio Ruiz Sánchez. Representante de la Dirección Provincial de Badajoz.

D. Antonio Martín Cabezas. Representante de la Dirección Provincial de Badajoz.

D. Juan Garlitos Batalla. Representante de la Dirección Provincial de Cáceres.

D. José M^a Fernández Pinedo. Representante de la Dirección Provincial de Cáceres.

D. Juan Santiago Garrido Moreno. Representante de CONCAPA-EXTREMADURA.

D. Valentín Sierra Rincón. Representante de FREAPA-CP.

D. Juan Antonio Jiménez Bernalte. Representante de la D.G. de Formación Profesional y P. Educativa.

D. Ricardo Pérez Sánchez. Representante de la D.G. de Formación Profesional y P. Educativa.

D^a Yolanda González Carrasco. Funcionaria de la D.G. de Formación Profesional y Promoción Educativa, que actuará como Secretaria, con voz, pero sin voto.

En Mérida, a 24 de julio de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 30 de julio de 2003, por la que se conceden ayudas para la participación en competiciones nacionales de las entidades deportivas extremeñas para el año 2003, conforme a lo dispuesto en la Orden de 13 de marzo de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de marzo, por la que se regula la concesión de ayudas para la participación en competiciones nacionales de las entidades deportivas extremeñas para el año 2003, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a que se refiere el artículo sexto del Decreto 51/2002, de 30 de abril, según lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Artículo 1.

Conceder las subvenciones que se especifican en el Anexo I, cuyas cuantías destinadas a tal fin, ascienden a 387.000 euros; con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457-A.489.00 y a 36.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457-A.470.00, Subproyecto: 2002.17.04.9004 — Proyecto: 2002.17.04.0009 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

Artículo 2.

Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Artículo 3.

De acuerdo con el artículo ocho del Decreto de 20 de abril de 2002, la Dirección General de Deportes llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

Artículo 4.

En virtud de lo estipulado en el artículo duodécimo del Decreto de 30 de abril, al que se refiere el artículo décimo de la Orden de convocatoria, se solicitará la devolución del importe de la subvención, con sus intereses legales, en caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la misma, acarreando iguales consecuencias la obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.

Contra la presente Orden que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de julio de 2003.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I
PROPUESTA DE AYUDAS CONCEDIDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS

DEPORTE	CLUB DEPORTIVO	CUANTÍA
Baloncesto	Club Baloncesto Don Benito	15.000 euros
	Club Baloncesto Femenino Cáceres	18.000 euros
	Doncel La Serena	12.000 euros
	A.D. Moraleja Club Baloncesto	12.000 euros
	Asociación Baloncesto Mérida	15.000 euros
	Baloncesto Femenino Badajoz	12.000 euros
	A.D. Círculo Badajoz	24.000 euros
	Club Baloncesto Ambroz	24.000 euros
Dep. min. físicos	MIDEBA	30.000 euros
Fútbol	C.F. Puebla "Femenino"	42.000 euros
	A.D. Ntra. Sra. de la Antigua	42.000 euros
	A.D. Barriada de las Mercedes	6.000 euros
	Club Polideportivo Nueva Ciudad	6.000 euros
	C.P. Cacereño	18.000 euros
	Unión Deportiva Mérida	18.000 euros
	Díter Zafra	18.000 euros
	Jerez	18.000 euros
	C.P. Moralo	18.000 euros
	A.D. Extremadura Fútbol Sala	12.000 euros
Rugby	C.A.R. Cáceres	3.000 euros
	Rugby Universitario Badajoz	3.000 euros
Tenis de mesa	A.D. Badajoz Tenis de Mesa	12.000 euros
	A.D. Tenis de Mesa Almaraz	3.000 euros
	Tenis de Mesa Almendralejo	3.000 euros
	A.D. Darvendi	3.000 euros
Voleibol	A.D. Cáceres Voleibol	21.000 euros
	A.D. Badajoz Voleibol Club	15.000 euros

ANEXO II
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE ENTIDADES DEPORTIVAS DESESTIMADAS

DEPORTE	CLUB DEPORTIVO	CAUSA DE DENEGACIÓN
Baloncesto	Basket Cáceres, S.A.D.	No ha subsanado los errores dentro de plazo
Fútbol	Ciudad de Plasencia Club Deportivo Badajoz, S.A.D.	No ha subsanado los errores dentro de plazo No ha subsanado los errores dentro de plazo
Gimnasia	Club Gimnástico Artística Deportiva Extremeña A.D. Gimnasia Rítmica "Antares"	Incumple artículo 2.d. del Decreto 51/2002 Incumple artículo 2.d. del Decreto 51/2002
Piragüismo	C.P. Montebro luxtanam	Incumple artículo 2.d. del Decreto 51/2002

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2003, del Rectorado, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (funcionarios).

El Consejo Social de esta Universidad, por acuerdo de fecha 2 de julio de 2003, aprobó la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (funcionario) con la creación, modificación y amortización de los puestos que se relacionan en los Anexos.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le otorga el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (Diario Oficial de Extremadura del 23), ha resuelto ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario (Anexos I, II y III), y referidas en sus cuantías al ejercicio presupuestado de 2003.

Las modificaciones contenidas en el Anexo III, que impliquen incremento en el complemento de destino y/o en el complemento específico, tendrán efectos económicos de 1 de enero de 2003. Los demás efectos serán con fecha 1 de septiembre de 2003.

Cáceres, 18 de julio de 2003.

El Rector,
GINÉS M^º SALIDO RUIZ

ANEXO I (Puestos de nueva creación)

Código	Denominación del Puesto	Dotac.	Nivel C.D.	Complemento Específico	T	F	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observac.
							ADM	Grupo	Cuerpo			
	GERENCIA											
	<u>GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN</u>											
PFR0351	Jefe de Sección de Gestión de la Investigación (Badajoz)	1	23	6.421,08	N	C	A4	B/C	Ex11			H.E.
	<u>SECRETARÍA DEL RECTOR</u>											
PFR0352	Puesto Base (Cáceres)	1	15	3.038,28	N	C	A4	C/D	Ex11			
	<u>SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES</u>											
PFR0353	Puesto Base (Badajoz)	1	20	4.755,84	N	C	A4	B	Ex11	2 idiomas extranjeros		
	<u>SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS</u>											
PFR0354	Jefe de Sección de Formación (Badajoz)	1	20	4.755,84	N	C	A4	B/C	Ex11			H.E.
PFR0355	Jefe de Sección de Acción Social (Badajoz)	1	20	4.755,84	N	C	A4	B/C	Ex11			H.E.

ANEXO II (Puestos amortizados)

Código	Denominación del Puesto	Dotac.	Nivel C.D.	Complemento Especifico	T P	F P	Adscripción			Titulación Académica	Formación Especifica	Observac.
							ADM	Grupo	Cuerpo			
	<u>GERENCIA</u>											
PFR0006	Secretario del Vicegerente (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	L	A4	B/C	Ex11			H.E.
	<u>SECRETARIA DEL RECTOR</u>											
PFR0014	Puesto Base (Badajoz)	1	15	3.038,28	N	C	A4	C/D	Ex11			
PFR0010	Jefe de Secretaría del Rector (Cáceres)	1	23	6.421,08	N	L	A4	B/C	Ex11			H.E.
	<u>SERVICIO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS</u>											
PFR0106	Puesto Base (Badajoz)	1	15	3.038,28	N	C	A4	C/D	Ex11			
	<u>SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS</u>											
PFR0086	Puesto Base (Badajoz)	1	17	3.796,20	N	C	A4	C/D	Ex11			
	<u>SERVICIO DE GESTIÓN DE ALUMNADO</u>											
PFR0329	Jefe de Negociado de Títulos Propios (Cáceres)	1	18	3.987,96	N	C	A4	C/D	Ex11			
	<u>SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS</u>											
PFR0122	Jefe de Negociado de Retribuciones y S.Social (Cáceres)	1	20	4.755,84	N	C	A4	B/C	Ex11			

ANEXO III (Puestos modificados).- pag. 1

Código	Denominación del Puesto	Dotac.	Nivel C.D.	Complemento Específico	T P	F P	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observac.
							ADM	Grupo	Cuerpo			
	<u>GERENCIA</u>											
PFR0005	Vicegerente	1	29	18.873,46	S	L	A4	B/C	Ex11			H.E.
PFR0327	Puesto Base (Badajoz)	1	15	3.038,28	N	C	A4	C/D	Ex11			
	<u>GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN</u>											
PFR0320	Jefe de Negociado (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
PFR0321	Jefe de Negociado de Gestión de la Investig. (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
	<u>SECRETARIA DEL RECTOR</u>											
PFR0326	Puesto Base (Badajoz)	1	15	3.038,28	N	C	A4	C/D	Ex11			
PFR0015	Puesto Base (Badajoz)	1	17	3.796,20	N	C	A4	C/D	Ex11			*1
PFR0018	Jefe de Negociado de Asuntos Económicos (Cáceres)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
	<u>SERVICIO DE ANIMALARIO</u>											
PFR0323	Jefe de Negociado (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
	<u>SERVICIO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS</u>											
PFR0099	Jefe de la Sección de Contabilidad (Badajoz)	1	25	9.033,00	N	C	A4	A/B	Ex11			H.E.
PFR0104	Jefe de Grupo (Badajoz)	1	17	3.796,20	N	C	A4	C/D	Ex11			*2
	<u>SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES</u>											
PFR0094	Jefe de Negociado de Gestión Económica (Cáceres)	1	20	4.755,85	N	C	A4	C/D	Ex11			
	<u>SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS</u>											
PFR0110	Jefe de Servicio de Recursos Humanos (Cáceres)	1	27	13.068,24	N	L	A4	A/B	Ex11			H.E.
PFR0111	Jefe de Sección de Gestión de Personal (Badajoz)	1	24	9.033,00	N	C	A4	B/C	Ex11			H.E.
PFR0121	Jefe de Sección de Retribuciones y S.Social (Cáceres)	1	25	9.033,00	N	C	A4	A/B	Ex11			H.E.

ANEXO III (Puestos modificados).- pag. 2

Código	Denominación del Puesto	Dotac.	Nivel C.D.	Complemento Específico	T P	F P	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observac.
							ADM	Grupo	Cuerpo			
PFR0347	Jefe de Negociado de Nóminas y S.Social (Cáceres)	1	22	5.523,24	N	C	A4	B/C	Ex11			
PFR0113	Jefe de Negociado de Profesorado y PAS (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
PFR0126	Jefe de Negociado (Cáceres)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
PFR0125	Jefe de Negociado (Cáceres)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
PFR0123	Jefe de Negociado de Profesorado y PAS (Cáceres)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
PFR0114	Jefe de Negociado de Opos.y Concursos (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
PFR0115	Jefe de Negociado (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
PFR0116	Jefe de Negociado (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
PFR0124	Jefe de Negociado de Opos.y Concursos (Cáceres)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
<u>SERVICIO DE CONTROL INTERNO</u>												
PFR0018	Jefe de Servicio de Control Interno	1	27	13.068,24	N	L	A4	A/B	Ex11			H.E.
PFR0019	Jefe de Sección de Fiscalización y Auditoría (Badajoz)	1	25	9.033,00	N	C	A4	A/B	Ex11			H.E.
PFR0102	Jefe de Negociado de Contabilidad (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
<u>INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN</u>												
PFR0035	Puesto Base (Cáceres)	1	15	3.038,28	N	C	A4	C/D	Ex11			
PFM0185	Puesto Base (Badajoz)	1	15	3.038,28	N	C	A4	C/D	Ex11			
PFR0348	Jefe de Negociado de Innovación (Cáceres)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
<u>SERVICIO DE GEST.ECONOM., CONTRAT. Y PAT.</u>												
PFR0078	Jefe de Servicio de Gestión Económ., Contrat. y Patr.	1	27	13.068,24	N	L	A4	A/B	Ex11			H.E.
PFR0079	Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio (Badajoz)	1	25	9.033,00	N	C	A4	B/C	Ex11			H.E.
PFR0081	Jefe de Negociado de Contratación (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
PFR0090	Jefe de Negociado (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
PFR0084	Jefe de Negociado de Patrimonio (Cáceres)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
PFR0083	Jefe de Negociado (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
PFR0082	Jefe de Negociado (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
PFR0095	Jefe de Negociado (Cáceres)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			*2
PFR0085	Jefe de Grupo (Badajoz)	1	17	3.796,20	N	C	A4	C/D	Ex11			
<u>SERVICIO DE GESTIÓN DE ALUMNOS</u>												
PFR0132	Jefe de Sección de Alumnos y Títulos (Badajoz)	1	25	9.033,00	N	C	A4	A/B	Ex11			H.E.
PFR0149	Jefe de Sección de Becas y Tercer Ciclo (Cáceres)	1	25	9.033,00	N	C	A4	A/B	Ex11			H.E.
PFR0134	Jefe de Negociado de Becas (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			

ANEXO III (Puestos modificados).- pag. 3

Código	Denominación del Puesto	Dotac.	Nivel C.D.	Complemento Específico	T P	F P	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observac.
							ADM	Grupo	Cuerpo			
PFR0152	Jefe de Negociado de Títulos (Cáceres)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
PFR0154	Jefe de Negociado de Doctorado (Cáceres)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
PFR0136	Jefe de Negociado de Doctorado (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
PFR0138	Jefe de Negociado de Títulos Propios (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
PFR0151	Jefe de Negociado de Becas (Cáceres)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
PFR0135	Jefe de Negociado de Títulos Oficiales (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
PFR0155	Jefe de Grupo (Cáceres)	1	17	3.796,20	N	C	A4	C/D	Ex11		*2	
PFR0139	Jefe de Grupo (Badajoz)	1	17	3.796,20	N	C	A4	C/D	Ex11		*2	
	<u>SERVICIO DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS</u>											
PFR0068	Jefe de Negociado (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
PFR0322	Jefe de Negociado (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
PFR0066	Jefe de Negociado (Cáceres)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
	<u>SERVICIO DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE</u>											
PFR0029	Jefe de Negociado (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
	<u>ÁREA DE ADMINISTRACIÓN</u>											
PFR0167	Jefe de Negociado de Atenc.e Inf. Adminst. (Cáceres)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
PFR0165	Jefe de Negociado de Atenc.e Inf. Adminst. (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
PFR0153	Jefe de Negociado de Registro (Cáceres)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
PFR0137	Jefe de Negociado de Registro (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
PFR0144	Puesto Base (Badajoz)	1	17	3.796,20	N	C	A4	C/D	Ex11		*1	
	<u>ÁREA DE JURÍDICA</u>											
PFR0008	Letrado-Asesor (Cáceres)	1	25	7.318,92	N	C	A4	A/B	Ex11	Licenciado en Derecho	H.E.	
PFR0023	Letrado/a (Badajoz)	1	25	7.318,92	N	C	A4	A/B	Ex11	Licenciado en Derecho	H.E.	
PFR0024	Jefe de Negociado (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
	<u>SERV. PREVENCIÓN RIESGOS Y SALUD LABORAL</u>											
PFR0072	Puesto Base (Cáceres)	1	17	3.796,20	N	C	A4	C/D	Ex11		*1	

ANEXO III (Puestos modificados).- pag. 4

Código	Denominación del Puesto	Dotac.	Nivel C.D.	Complemento Específico	T P	F P	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observac.
							ADM	Grupo	Cuerpo			
	<u>DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA</u>											
PFD0077	Puesto Base (Cáceres)	1	17	3.796,20	N	C	A4	C/D	EX11			*1
	<u>I.C.E.</u>											
PFZ0312	Jefe de Negociado I.C.E. (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	EX11			
PFZ0315	Jefe de Negociado I.C.E. (Cáceres)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	EX11			
PFZ0313	Jefe de Grupo del I.C.E. (Badajoz)	1	17	3.796,20	N	C	A4	C/D	EX11			*2
	<u>FACULTAD DE VETERINARIA</u>											
PFV0226	Jefe de Negociado (Cáceres)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	EX11			
PFV0227	Jefe de Negociado Asuntos Económicos (Cáceres)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	EX11			
PFV0229	Jefe de Grupo (Cáceres)	1	17	3.796,20	N	C	A4	C/D	EX11			*2
	<u>FACULTAD DE MEDICINA</u>											
PFM0181	Jefe de Negociado (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	EX11			
PFM0184	Jefe de Negociado (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	EX11			
	<u>FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO</u>											
PFT0288	Jefe de Negociado (Cáceres)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	EX11			
PFT0293	Jefe de Grupo de Departamentos (Cáceres)	1	17	3.796,20	N	C	A4	C/D	EX11			*2
	<u>FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS</u>											
PFF0206	Jefe de Negociado (Cáceres)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	EX11			
PFF0213	Jefe de Negociado de Departamentos (Cáceres)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	EX11			
PFF0207	Jefe de Negociado Asuntos Económicos (Cáceres)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	EX11			
	<u>FACULTAD DE EST. EMP. Y TURISMO</u>											
PFS0302	Administrador/a de Facultad de E.Emp. y Turismo	1	23	6.421,08	N	C	A4	B/C	EX11			H.E.
PFS0303	Jefe de Negociado (Cáceres)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	EX11			

ANEXO III (Puestos modificados).-

Código	Denominación del Puesto	Dotac.	Nivel C.D.	Complemento Específico	T P	F P	Adscripción		Titulación Académica	Formación Específica	Observac.
							ADM	Cuerpo			
	<u>FACULTAD DE EDUCACIÓN</u>										
PFG0244	Jefe de Negociado (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11		
	<u>FACULTAD DE DERECHO</u>										
PFB0218	Jefe de Negociado (Cáceres)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11		
PFB0223	Jefe de Grupo de Departamentos (Cáceres)	1	17	3.796,20	N	C	A4	C/D	Ex11		*2
	<u>FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE</u>										
PFA0234	Jefe de Negociado (Cáceres)	1	19	4371,84	N	C	A4	C/D	Ex11		
	<u>FACULTAD DE CIENCIAS</u>										
PFH0170	Jefe de Negociado (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11		
PFH0177	Jefe de Negociado de Departamentos (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11		
PFH0171	Jefe de Negociado de Asuntos Económicos (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11		
PFH0173	Jefe de Grupo (Badajoz)	1	17	3.796,20	N	C	A4	C/D	Ex11		*2
PFH0174	Puesto Base (Badajoz)	1	17	3.796,20	N	C	A4	C/D	Ex11		*1
	<u>FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMP.</u>										
PFE0190	Jefe de Negociado (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11		
PFE0201	Jefe de Negociado de Departamentos (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11		
PFE0191	Jefe de Negociado (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11		
PFE0192	Jefe de Negociado de Asuntos Económicos (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11		
PFE0196	Puesto Base (Badajoz)	1	17	3.796,20	N	C	A4	C/D	Ex11		*1
PFE0197	Puesto Base (Badajoz)	1	17	3.796,20	N	C	A4	C/D	Ex11		*1
PFE0199	Puesto Base (Badajoz)	1	17	3.796,20	N	C	A4	C/D	Ex11		*1
	<u>FACULTAD DE BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENT.</u>										
PFN0239	Jefe de Negociado (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11		
PFN0241	Jefe de Grupo (Badajoz)	1	17	3.796,20	N	C	A4	C/D	Ex11		*2

ANEXO III (Puestos modificados).-

Código	Denominación del Puesto	Dotac.	Nivel C.D.	Complemento Específico	T P	F P	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observac.
							ADM	Grupo	Cuerpo			
	<u>ESCUELA POLITÉCNICA</u>											
PFPO253	Jefe de Negociado (Cáceres)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
PFPO262	Jefe de Negociado de Departamentos (Cáceres)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
PFPO254	Jefe de Negociado Asuntos Económicos (Cáceres)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
PFPO256	Jefe de Grupo (Cáceres)	1	17	3.796,20	N	C	A4	C/D	Ex11			*2
PFPO336	Puesto Base (Cáceres)	1	17	3.796,20	N	C	A4	C/D	Ex11			*1
	<u>ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES</u>											
PFI0266	Jefe de Negociado (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
PFI0268	Jefe de Grupo (Badajoz)	1	17	3.796,20	N	C	A4	C/D	Ex11			*2
PFI0271	Puesto Base de Departamentos (Badajoz)	1	17	3.796,20	N	C	A4	C/D	Ex11			*1
	<u>ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS</u>											
PFU0273	Jefe de Negociado (Badajoz)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
PFU0275	Jefe de Grupo (Badajoz)	1	17	3.796,20	N	C	A4	C/D	Ex11			*2
PFU0276	Puesto Base (Badajoz)	1	17	3.796,20	N	C	A4	C/D	Ex11			*1
PFU0278	Puesto Base de Departamentos (Badajoz)	1	17	3.796,20	N	C	A4	C/D	Ex11			*1
	<u>ESCUELA U. DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUP.</u>											
PFL0296	Jefe de Negociado (Cáceres)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
	<u>CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA</u>											
PFK0283	Jefe de Negociado (Plasencia)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			
	<u>CENTRO UNIVERSITARIO DE MERIDA</u>											
PFJ0279	Jefe de Negociado (Mérida)	1	19	4.371,84	N	C	A4	C/D	Ex11			

CLAVES UTILIZADAS:

Nivel C.D.: Nivel de Complemento de Destino.

TP: Tipo de puesto.

FP: Forma de provisión.

ADM: Adscripción a Administración Pública.

Grupo: Adscripción a grupos.

S: Puesto singularizado.

N: Puesto no singularizado.

L: Libre designación.

C: Concurso.

A4: Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos, de Universidades y de la Comunidad Autónoma.

Ex 11: Todos los Cuerpos o Escalas de Administración General, con exclusión específica de todos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

H.E.: Jornada de trabajo diferente a la establecida de forma general para los funcionarios.

A.E.: Puesto de trabajo a extinguir.

• 1: En el caso de que estos puestos sean ocupados por personal del Grupo D, percibirán Nivel de Complemento de Destino 15 y Complemento Específico de 3.038,28 €.

• 2: En el caso de que estos puestos sean ocupados por personal del Grupo D, percibirán Nivel de Complemento de Destino 16 y Complemento Específico de 3.604,20 €.

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2003, del Rectorado, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (laboral).

El Consejo Social de esta Universidad, por acuerdo de fecha 2 de julio de 2003, aprobó la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (laboral) con la creación, modificación y amortización de los puestos que se relacionan en los Anexos.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le otorga el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (Diario Oficial de Extremadura del 23), ha resuelto ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las relaciones de puestos de trabajo del personal laboral (Anexos I, II y III), y referidas en sus cuantías al ejercicio presupuestado de 2003.

Las modificaciones tendrán efectos de fecha 1 de septiembre de 2003.

Cáceres, 18 de julio de 2003.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

ANEXO I (Puestos de nueva creación)

Código	Denominación del puesto	Localidad	Grupo	Complem.	Observ.
	RECTORADO				
	<u>SECRETARIADO DE RR. II. Y COMUNICACIÓN</u>				
PLR0493	Titulado Superior (Ciencias de la Información)	Badajoz	I		
	<u>SERVICIO DE INFORMÁTICA</u>				
PLR0494	Diplomado (Programador)	Badajoz	II		
PLR0495	Diplomado (Programador)	Cáceres	II		
	<u>SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA</u>				
PLR0496	Oficial de Oficinos (Mantenimiento)	Badajoz	IVA		
PLR0497	Oficial de Oficinos (Mantenimiento)	Cáceres	IVA		
	<u>SERVICIO DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS</u>				
PLR0498	Ayudante de Oficinos (Servicios Generales)	Cáceres	IVB		
	FACULTAD DE CIENCIAS				
	<u>LABORATORIOS</u>				
PLH0499	Técnico Especialista (Laboratorio)	Badajoz	III		
	FACULTAD DE VETERINARIA				
	<u>ADMINISTRACIÓN DE CENTRO</u>				
PLV0500	Técnico Especialista (Informática)	Cáceres	III	I.	
	FACULTAD DE EDUCACIÓN				
	<u>ADMINISTRACIÓN DE CENTRO</u>				
PLG0501	Técnico Especialista (Informática)	Badajoz	III	I.	
	FACULTAD DE ENFERMERIA Y T. OC.				
	<u>ADMINISTRACIÓN DE CENTRO</u>				
PLL0502	Técnico Especialista (Informática)	Cáceres	III	I.	
	CENTRO UNIVERSITARIO DE MERIDA				
	<u>ADMINISTRACIÓN DE CENTRO</u>				
PLJ0503	Oficial de Laboratorio	Mérida	IVA		
PLJ0504	Oficial de Laboratorio	Mérida	IVA		
	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE				
	<u>ADMINISTRACIÓN DE CENTRO</u>				
PLA0505	Oficial de Oficinos (Instalaciones Deportivas)	Cáceres	IVA		

ANEXO II (Puestos amortizados)

Código	Denominación del puesto	Localidad	Grupo	Complem.	Observ.
	RECTORADO				
	<u>SERVICIO DE INFORMÁTICA</u>				
PLR0446	Técnico Especialista (Informática)	Badajoz	III	I.	
PLR0036	Titulado Superior (Analista)	Cáceres	I	DJ	
	<u>SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA</u>				
PLR0454	Diplomado Universitario (Servicios Básicos)	Badajoz	II		
	<u>UNIDAD TÉCNICA DE OBRAS</u>				
PLR0115	Jefe de Grupo (Jardinero)	Badajoz	IVA		
	<u>SERVICIO DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS</u>				
PLR0087	Técnico Especialista de Oficinos (Ser. Generales)	Cáceres	III	MT	
	FACULTAD DE CIENCIAS				
	<u>ADMINISTRACIÓN DE CENTRO</u>				
PLH0144	Técnico Especialista de Oficinos (Ser. Generales)	Badajoz	III	MT	
	ESCUELA POLITECNICA				
	<u>ADMINISTRACIÓN DE CENTRO</u>				
PLP0311	Técnico Especialista (Administración)	Cáceres	III		
	FACULTAD DE DERECHO				
	<u>ADMINISTRACIÓN DE CENTRO</u>				
PLB0228	Técnico Especialista (Administración)	Cáceres	III		
	CENTRO UNIVERSITARIO DE MERIDA				
	<u>ADMINISTRACIÓN DE CENTRO</u>				
PLJ0466	Almacenero	Mérida	IVA		
PLJ0330	Conductor	Mérida	IVA		

ANEXO III (Puestos modificados)

Código	Denominación del puesto	Localidad	Grupo	Complem.	Observ.
	RECTORADO				
	<u>SERVICIO DE INFORMATICA</u>				
PLR0031	Titulado Superior (Analista)	Badajoz	I	DJ; C.E.R. 2.881,59 eur.	
	<u>SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA</u>				
PLR0456	Oficial de Oficios (Calefactor)	Badajoz	IVA		
	<u>SERVICIO DE INTERVENCIÓN Y AUDITORÍA</u>				
PLR0020	Técnico Especialista (Administración)	Badajoz	III		
PLR0021	Técnico Especialista (Administración)	Badajoz	III		
	ESCUELA POLITECNICA				
	<u>ADMINISTRACIÓN DE CENTRO</u>				
PLP0472	Diplomado Universitario (Informática)	Caceres	II	MT	
PLP0317	Conductor	Cáceres	IVA		P.A.
	<u>LABORATORIOS</u>				
PLP0434	Técnico Especialista (Laboratorio)	Cáceres	III		
	CENTRO UNIVERSITARIO DE MERIDA				
	<u>ADMINISTRACIÓN DE CENTRO</u>				
PLJ0325	Técnico Especialista (Administración)	Mérida	III	DJ; MT; C.E.R. 3.698,70 eur.	
	FACULTAD DE VETERINARIA				
	<u>ADMINISTRACIÓN DE CENTRO</u>				
PLV0220	Conductor	Cáceres	IVA		P.A.
	FACULTAD DE DERECHO				
	<u>ADMINISTRACIÓN DE CENTRO</u>				
PLB0232	Conductor	Cáceres	IVA		P.A.
	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS				
	<u>ADMINISTRACIÓN DE CENTRO</u>				
PLF0242	Conductor	Cáceres	IVA		P.A.

Código	Denominación del puesto	Localidad	Grupo	Complem.	Observ.
	I.C.E. <u>ADMINISTRACIÓN DE CENTRO</u>				
PLZ0369	Técnico Especialista de Oficinos (Ser. Generales)	Badajoz	III	MT	P.A.

CLAVES UTILIZADAS

MT = Jornada de Mañana y Tarde.

DJ = Complemento de Dirección o Jefatura.

NOC = Complemento de nocturnidad.

P = Complemento de peligrosidad, toxicidad y penosidad

I = Complemento de informática.

E = Complemento de Disponibilidad.

C.E.R.= Complemento de Especial Responsabilidad.

P.A. = Puesto Pendiente de Amortizar.

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2003, del Rectorado, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (eventual).

El Consejo Social de esta Universidad, por acuerdo de fecha 2 de julio de 2003, aprobó la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (eventual) con la modificación de los puestos que se relacionan en el Anexo.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le otorga el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (Diario Oficial de Extremadura del 23), ha resuelto ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las relaciones de puestos de trabajo del personal eventual (Anexo I), referida en su cuantía al ejercicio presupuestado de 2003.

Cáceres, 18 de julio de 2003.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

ANEXO (Puestos modificados)

Código	Denominación del puesto	Localidad	RETRIBUCIONES			Obsv.
			Grupo	Nivel C.D.	C. Especif.	
	<u>RECTORADO</u>					
PFRE0003	Jefe/a de Gabinete del Rector	Cáceres	B	24	7.318,92	L.D

CLAVES UTILIZADAS:

Nivel C.D.: Nivel de Complemento de Destino.

LD: Libre disponibilidad.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación "Proyecto y obra de modificación de las líneas eléctricas transfronterizas peligrosas para las aves en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 0332011ID065.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0332011ID065.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Proyecto y obra de modificación de las líneas eléctricas transfronterizas peligrosas para las aves en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 307.139,00 euros.

Anualidades:

2003: 307.139,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002158-2161.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo I, Sub. 9, Cat. e
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del cuadragésimo día (40) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 25 de julio de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación "Construcción de aula para Centro de Interpretación de Ecosistemas Fluviales". Expte.: 033201 IFD007.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

- c) Número de expediente: 033201 IFD007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de aula para centro de interpretación de ecosistemas fluviales.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 171.649,47 euros.

A anualidades:

2003: 131.700,00 euros.

2004: 39.949,47 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002158-2161.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo C, Subg. Todos, Cat. c
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 25 de julio de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 12 de junio de 2003, sobre construcción de explotación minera.

Situación: Polígono 39 y 40. Promotor: Río Narcea Recursos, S.A., en Monesterio.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de explotación minera. Situación: Polígono 39 y 40. Promotor: Río Narcea Recursos, S.A. Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 12 de junio de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de "Restauración de la Iglesia de San Mateo en Alburquerque".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.

c) Número de expediente: OB022PAI7065.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Restauración iglesia de San Mateo.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Alburquerque.

d) Plazo de ejecución (meses): 4.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 64.503,07 euros.

Naturaleza del presupuesto: Fondos de la C. Autónoma.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36 TRLCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800 Badajoz.

d) Teléfono: 924 - 00.70.09.

e) Telefax: 924 - 00.70.26.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 21/08/2003. Hora: Hasta las 14 horas.

b) Documentos a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" y "B".

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.

2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 28/08/2003.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 25/08/03, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 30 de julio de 2003. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 1 de agosto de 2003, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2003, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena relativa a la modificación de dos alineaciones en las calles Santiago y Cruz del Río; se somete a información pública por término de un mes mediante anuncio en el Diario Oficial de

Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Regional “HOY”, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarla en la Secretaría Municipal y deducir las alegaciones que estime pertinentes.

Villanueva de la Serena, a 1 de agosto de 2003. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

ANUNCIO de 1 de agosto de 2003, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2003, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena relativa al cambio de calificación y otras condiciones urbanísticas de la parcela urbana sita en la calle San Francisco, nº 65, esquina a la calle Hernán Cortés, nº 67; destinada antiguamente a Matadero municipal; pasando de sistema general de equipamientos comunitarios, tipología “otros” (clave EO), a residencial en casco (clave I); se somete a información pública por término de un mes mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Regional “HOY”, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarla en la Secretaría Municipal y deducir las alegaciones que estime pertinentes.

Villanueva de la Serena, a 1 de agosto de 2003. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

ANUNCIO de 1 de agosto de 2003, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2003, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena relativa al cambio de las condiciones urba-

nísticas de las parcelas urbanas núms. 01 y 02 de los Polígonos núms. 03 y 04 del Enclave 5-A: “Plaza de la Estación”; a fin de hacer posible la construcción de un Centro de Salud por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura; se somete a información pública por término de un mes mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Regional “HOY”, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarla en la Secretaría Municipal y deducir las alegaciones que estime pertinentes.

Villanueva de la Serena, a 1 de agosto de 2003. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

AYUNTAMIENTO DE ZARZA LA MAYOR

EDICTO de 23 de julio de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2003 la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se expone el expediente completo a información pública en la Secretaría Municipal por el período de un mes a partir de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos estén interesados, quienes podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

El edicto será publicado, aparte de en los lugares de costumbre y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el “Diario Oficial de Extremadura”, “Boletín Oficial de la Provincia” y en el periódico “Extremadura” y el plazo de un mes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del último anuncio que aparezca en las citadas publicaciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Zarza la Mayor, a 23 de julio de 2003. El Alcalde, JUAN GREGORIO MONTERO PASCUAL.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56